

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 10 de Enero de 2024

EDICIÓN N° 4251

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3422****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****LEY DE EMERGENCIA SANITARIA**

Artículo 1°: Declaración de emergencia. Se declara la emergencia sanitaria del sistema público provincial de salud por el plazo de 1 año a partir de la publicación de la presente, que podrá ser prorrogada en todos sus términos por un plazo similar.

Artículo 2°: Régimen de contrataciones. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a adquirir, mediante los mecanismos de contratación directa, de acuerdo a las facultades del artículo 64, apartado 2), inciso c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, los bienes, servicios e insumos necesarios para garantizar el acceso a la salud por parte de la población, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia que por la presente se dispone, previo informe fundado emitido por la autoridad de aplicación de la presente y conformidad expresa del ministro jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Comité de Emergencia Sanitaria. Se crea el Comité de Emergencia, que funcionará durante el plazo de vigencia de la presente ley, y que estará constituido por los presentes que defina el Poder Ejecutivo provincial. Si la autoridad de aplicación lo considere conveniente se podrán conformar comités zonales para abordar la problemática propia de cada sector.

Artículo 4°: Funciones. Son funciones del Comité:

- a) Elaborar y proponer un plan de emergencia para la compra de insumos

sanitarios y medicamentos para prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social.

- b) Elaborar y proponer acciones para la compra, el mantenimiento o reparación del equipamiento médico-sanitario y de la flota vehicular.
- c) Elevar cada 45 días a la Comisión de Desarrollo Humano y Social de la Honorable Legislatura provincial, un informe sobre las condiciones sanitarias, provisión de insumos, mantenimiento del equipamiento y necesidades detectadas en el sistema público provincial de salud, así como el desarrollo del cumplimiento de la presente ley y sus resultados.
- d) Todas aquellas que considere pertinentes para el cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

Artículo 5º: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo remplace.

Artículo 6º: Reestructura presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de enero de dos mil veinticuatro.

Fdo.) Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Élida Noemí Sánchez
Prosecretaria Administrativa
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3422

Neuquén, 10 de Enero de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0033/2024.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
REGUEIRO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0030 - Asigna las atribuciones, funciones, facultades y competencias para ejercer la administración y representación jurídico legal de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), a la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Tania Valeria Coletti, con desempeño ad honorem, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se designen las autoridades previstas en la Ley 1785.

0033 - Promulga la Ley N° 3422.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

3422 - Declara la emergencia sanitaria del Sistema Público Provincial de Salud por el plazo de 1 año a partir de la publicación de la presente, que podrá ser prorrogada en todos sus términos por un plazo similar.

Decretos Sintetizados - Pág. 4